

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, se REQUIERE a Secretaría para que proceda a incorporar en el expediente de manera **INMEDIATA** el audio de la diligencia celebrada el 08 de abril de 2021, y/o realice los trámites respectivos con el Área de Tecnología y la Mesa de Ayuda de la Rama Judicial – Seccional Bogotá, para recuperar el audio de dicha audiencia.

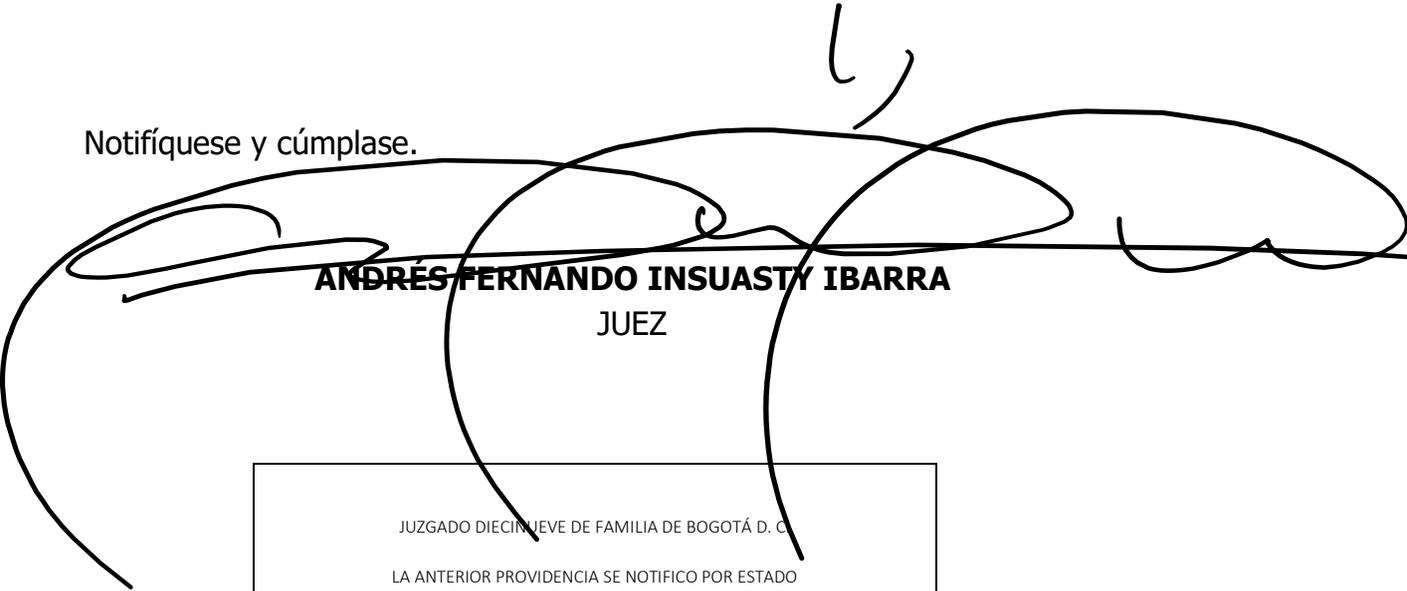
2. Con todo, se REQUIERE a las partes para que procedan aclarar lo pretendido, como quiera que, revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante, a ésta se adjuntó copia de la escritura pública No. 3962 de 5 de septiembre de 2022 de la Notaría 7 del Círculo de Bogotá, respecto a la compra de derechos de cuota equivalente al 75% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-17113; sin embargo, no se realizó manifestación alguna respecto a las pretensiones de la demanda.

3. Entiéndase suspendida la diligencia programada para el día 20 de enero de 2023.

4. Cumplido lo dispuesto en el presente auto, ingresen las diligencias para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

5. COMUNIQUESE inmediatamente a las partes y sus apoderados la presente decisión, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 8 de 20/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee40b1ce744c15189f726c51abb5bdad87df84ab83e9de3474e69fe9827ec0ba**

Documento generado en 19/01/2023 01:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>